

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Pesas y Medidas

Circular núm. 2396

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Cabra, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 17, 18 y 19 del corriente mes se verificará la contrastación en Cabra y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en

la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 9 de Agosto de 1910.—El Gobernador interino, José Roca de Togores.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2395

Número del expediente 6.755

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, en representación de don Juan Mart'n Rodríguez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Agosto de 1910, solicitando se le conce-

dan setenta y ocho pertenencias de la mina denominada «Carlos», de mineral carbón, sita en el término de Santa Eufemia y sitio Quinto de la Vera, que linda por Norte con el vallado de las Aguazuelas, estando enclavado por el Este, Oeste y Sur en el Quinto de la Vera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Agosto de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sobre un crestón nacido en el camino de la Vera, que se encuentra en el lugar llamado Collado de las Aguazuelas, en la finca denominada Quinto de la Vera. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al Sur, colocando la primera estaca; desde esta en dirección N. O. se medirán 400 metros para la segunda; de esta en dirección S. O. 400 metros para la tercera; desde esta en dirección Sur se contarán 700 metros para la cuarta; desde esta en dirección Este 1.000 metros para la quinta; desde esta en dirección Norte 700 metros para la sexta, y desde esta á la primera estaca se medirán 400 metros en dirección Oeste, para cerrar el perímetro. La desviación de la aguja es de 16º

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2379

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á con-

tinuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecidas en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: ocultación

Isabel Alots López, Córdoba, 24'60 pesetas.

María del Carmen Julián Barrigón, Córdoba, 24'60 pesetas.

Concepción Moreno Mata, Córdoba, 24'60 pesetas.

Industrial: defraudación

Adrián Pérez Rodríguez, Alcaracejos, 149'48 pesetas.

Angel Fernández Moreno, Alcaracejos, 77'75 pesetas.

José Pedrajas López, Alcaracejos, pesetas 393'60.

José González López, Alcaracejos, pesetas 77'75.

Francisco Rodríguez Navarro, Alcaracejos, 34'01 pesetas.

Francisco Merino Imedio, Alcaracejos, 34'01 pesetas.

Antonio Benitez de García, Alcaracejos, 72'89 pesetas.

Antonio Jordán Pino, Bujalance, pesetas 70'31.
 Vicenta Priego Ordóñez, Bujalance, 145'78 pesetas.
 Francisco Jiménez Soriano, Bujalance, 145'78 pesetas.
 Benito Palma Lara, Bujalance, 864'46 pesetas.
 Luis Gonzaga Pilero, Bujalance, 148'43 pesetas.
 Antonio Olalla Fernández, Bujalance, 179'79 pesetas.
 Leandro Renta Santacruz, Bujalance, 317'80 pesetas.
 Juan Soriano Sánchez, Bujalance, pesetas 136'71.
 Salvadora Cabello Cantarero, Bujalance, 66'02 pesetas.
 Mateo Castro García, Bujalance, pesetas 126'34.
 Vicente Alcázar Caravaca, Bujalance, 126'34 pesetas.
 Bartolomé Serrano García, Bujalance, 126'34 pesetas.
 Ildefonso García Blancas, Bujalance, 165'28 pesetas.
 Juan Zurita Linares, Bujalance, 58'62 pesetas.
 Lucas Romero García, Bujalance, 70'31 pesetas.
 Francisco Muños Cabello, Bujalance, 87'47 pesetas.
 El mismo, Bujalance, 87'47 pesetas.
 Pedro García Díaz, Bujalance, 124'33 pesetas.
 Francisco Flores Gavilán, Bujalance, 92'32 pesetas.
 Antonio Fernández Bajo, Bujalance, 92'32 pesetas.
 Miguel Gavilán Montoro, Bujalance, 92'32 pesetas.
 Domingo Pérez Vargas, Bujalance, pesetas 126'34.
 Francisco Quero Delgado, Carpio, pesetas 94'75.
 Francisco Jiménez Puente, Carpio, pesetas 82'71.
 Juan María Vioque Sotillo, Carpio, pesetas 60'74.
 Córdoba 6 de Agosto de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Leguido.

Administración de Hacienda
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Registros fiscales

Núm. 2.380
Anuncio

Por el presente se advierte á los señores propietarios ó administradores de fincas urbanas de esta capital que hayan prestado su conformidad á los aumentos de renta obtenido en las mismas por efecto de la comprobación técnica verificada por los señores Arquitectos de Hacienda, que en el Negociado correspondiente de esta Administración estarán de manifiesto las liquidaciones de dichos aumentos por espacio de ocho días hábiles, para que puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirán impugnaciones de ningún género, quedando notificados por este medio.

Córdoba 4 de Agosto de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. II

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal.	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
6739	Demasia á Socorro	Piomo	C.ª Ferrocarriles Andaluces	D. Bernardo Cáceres	Demarcación	Cortijo del Zumajo	Montoro	San Rafael, núm. 2444; La Diosa, núm. 36, y Socorro, núm. 2488.	C.ª F. C. Andaluces.
6740	La Ascensión	Idem	D. Manuel Tigras	No tiene	Idem	Bornia y Solana del Gato	Idem	No constan	
6746	Demasia á San Claudio	Hulla	D.ª Aurora Malagrida	Idem	Idem		Obejo	San Ricardo, La Fortuna y San Claudio	
6744	Fernanda Aguilar	Hierro y otros	D. Manuel Guerrero	Idem	Idem	Jesús, María y José	Córdoba	No constan	
6745	San Sebastián	Hierro	Manuel Ramos	Idem	Idem	Hacienda de las Mezquitillas	Hornachuelos	Idem	

Nota.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
 Córdoba 3 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que les sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
 Córdoba 3 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Num. 2333

Escuela Normal Superior de Maestros
 DE CORDOBA

Núm. 2.385

Curso de 1909 á 1910

Convocatoria de Septiembre

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el día 19 de Septiembre próximo vendrá á comenzar en esta Escuela los exámenes extraordinarios de asignaturas de alumnos de enseñanza oficial y no oficial, dándose los de enseñanza no oficial inmediatamente tan luego como estos terminen los ejercicios de reválida para Maestros de primera enseñanza elemental superior.

Los alumnos de enseñanza oficial deberán solicitar su admisión á examen por medio de un impreso que al efecto se facilitará en la Conserjería de esta Escuela, durante el actual mes de Agosto. Los de enseñanza no oficial lo harán en el papel de la clase 11.ª durante la segunda quincena de dicho mes, debiendo expedir en sus instancias si han de sufrir examen de ingreso.

Para poder sufrir el examen de ingreso será necesario que los aspirantes tengan catorce años ó que los cumplan á las pruebas de aptitud que determina el Reglamento de exámenes de Mayo de 1901.

A las instancias, de puño y letra de interesados, dirigida al señor Director del Establecimiento, se acompañarán los documentos siguientes: cédula personal de certificación de bautismo si nacieron antes de 1.º de Enero de 1871 ó la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal si nacieron con posterioridad á dicha fecha, cualquiera de estos documentos habrá de estar debidamente legalizado; otro certificado de buena conducta; autorización paterna ó en defecto materna para estudiar la carrera de enseñanza; certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico y que acredite estar vacunado ó revacunado en la fecha en que se efectuó.

La personalidad del aspirante deberá identificarse por medio de dos testigos vecinos de esta población, caso de que su conocimiento.

Los alumnos no oficiales abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas en metálico por derechos de examen, más 2'50 también en metálico por derechos de formación de expediente, y una vez que sean aprobados en este examen deberán sufrir el de asignaturas que tengan solicitado, y los oficiales solicitarán su inscripción en el curso venidero. Los primeros satisfarán 25 pesetas en papel pagos al Estado, y 7'50 en metálico las asignaturas de un curso. Si las asignaturas no constituyen grupo abonarán por cada una de ellas 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico más 2'50 también en metálico por todas las de un año; y los segundos 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos del primer plazo, pudiendo satisfacerlo durante todo el próximo mes de Septiembre, dentro del cual se formalizarán las matrículas para el curso de 1910 á 1911.

Lo que de orden del señor Director se

hace público para conocimiento de los interesados.
Córdoba 5 de Agosto de 1910.—El Secretario, Antonio Ruiz Martín.—Visto bueno: El Director accidental, José Moya.

Escuela especial de Veterinaria DE CÓRDOBA

Anuncio
Núm. 2.368

Desde el 15 al 31 del actual podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial*, solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán la cédula personal corriente, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta Escuela y certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, en caso de que el interesado solicitase ingreso.

Los individuos que procedan de otros centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán en metálico por el examen de ingreso 5 pesetas, más 2'50 por la formación del expediente. Los que soliciten exámenes de asignaturas abonarán por cada una de ellas en papel de pagos al Estado 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 por derechos académicos y en metálico 2'50 por los de inscripción; estos, como los de ingreso, abonarán 2'50 pesetas por formación del expediente, común á todas las asignaturas.

Córdoba 4 de Agosto de 1910.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, Calixto Tomás.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
Núm. 2.374

Año económico de 1910.—Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y ateniéndose al presupuesto de 1909 en vigor por no haberse recibido el del presente año aprobado por la Superioridad:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.914'05 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.257'50.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 000 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.641'37.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.700 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, 600 pesetas.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, 800 pesetas.
- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
- Capítulo 9.º—Cargas, 21.200 pesetas.
- Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
- Capítulo 11.º—Imprevistos, 1.000 pesetas.
- Capítulo 12.º—Resultas, 700 pesetas.

Total, 33.612'92 pesetas.
Lucena á primero de Agosto de mil noventa y diez.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Díaz.
precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de ayer, 4 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Secretario, José

DOÑA MENCIA
Núm. 2.299

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos, y que forma el Secretario que suscribe conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* y se acordó cumplir su parte dispositiva referente á este Ayuntamiento.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes y se aprobaron los efectuados en el mes anterior.

Se dió cuenta á la Corporación del requerimiento hecho por el señor Delegado de Hacienda de la provincia á los individuos que componen este Ayuntamiento para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido al dejar de ingresar en el Tesoro las cantidades que por consumos se adeudan de los ejercicios de 1906, 1907 y 1908, y se acordó que pase á la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para que emita dictamen y la Municipalidad acuerde lo procedente.

Se acordó nombrar comisionado del Ayuntamiento para que haga la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento al señor Alcalde don Francisco Campos, que se provea á este

Ayuntamiento de Lucena

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Julio de 1910.

Núm. 2373

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.494 11	2.344 40		5.149 71
2 Montes.....	"	"		"
3 Impuestos.....	202.066 96	117.594 94		84.472 02
4 Beneficencia.....	31.528 04	"		31.528 04
5 Instrucción pública.....	"	"		"
6 Corrección pública.....	545 88	"		545 88
7 Extraordinarios.....	5.500	24 75		5.475 25
8 Resultas.....	"	63.999 31	63.999 31	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	284.648 85	62.019 69	"	222.629 16
10 Reintegros.....	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	531.783 84	245.983 09	63.999 31	349.800 06
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.569	13.477 39		20.091 61
2 Policía de seguridad.....	20.410	8.406		12.004
3 Policía urbana y rural.....	45.803 50	13.092 28		32.711 22
4 Instrucción pública.....	10.227 50	5.580 19		4.647 31
5 Beneficencia.....	48.210 54	6.496 61		41.713 93
6 Obras públicas.....	26.670	6.232 92		20.437 08
7 Corrección pública.....	9.403 75	5.353 88		4.049 87
8 Montes.....	297.558 95	"		297.558 95
9 Cargas.....	9.930 60	126.725 40		170.833 55
10 Obras de nueva construcción.....	30.000	1.039 91		9.930 60
11 Imprevistos.....	"	"		28.960 09
12 Resultas.....	"	889 03	889 03	"
13 Devoluciones.....	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.....	531.783 84	187.293 61	889 03	345.379 26
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	58.689 48	"	"
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	"	245.983 09	"	"

Lucena 31 de Julio de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Díaz.

señor de la documentación y fondos para los socorros reglamentarios y se le abonen los gastos de viaje y estancia en la capital con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Se acordó renunciar al derecho de nombrar delegado del Ayuntamiento al Regidor Síndico para que le represente en el acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 11
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.
Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismo referente á este Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta presentada por el maestro don Antonio de Gan Montes de la obra ejecutada para la reparación del empiedro de calles, y se acordó que su importe de 128 pesetas se abone con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del vigente presupuesto.

Se acordó se adquieran por el Municipio las letras necesarias para reparar los rótulos de calles que aparecen incompletos, y su importe se satisfaga del capítulo de imprevistos, y que á los propietarios de edificios y albergues que no tengan numeración ó la tengan incompleta se les notifique la obligación que tienen de repararla á su costa.

Se acordó adquirir y satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos, tres libros de actas para inscripcio-

nes en el Registro civil, que reclama el señor Juez municipal de esta villa, y los necesarios para el cobro de los censos de propios del Municipio y derechos de sepulturas en el cementero público.

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas* y *Boletines* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

También se acordó celebrar la festividad del patrono de esta villa San Pedro, mártir de Verona, con la misma solemnidad y pompa de años anteriores.

Asistir en corporación á la función religiosa que el día 29 del actual habrá de celebrarse en la iglesia parroquial. Designar al presbítero don Juan Navas Barba para que se encargue de predicar el sermón respectivo. Solicitar de la Sociedad Electro Industrial Española alumbrado extraordinario durante los tres días de festejos. Y proceder con la anticipación conveniente á practicar las obras más indispensables en el edificio de las Casas Consistoriales y á un blanqueo general extraordinario de las mismas, cuya fachada se engalanará durante los festejos. Que los gastos que con tal motivo se originen se satisfagan con cargo á las consignaciones especiales del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 25
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva referente á este Ayuntamiento.

Se acordó designar á don Juan Campos Lama para que pase á la capital á gestionar asuntos pendientes de interés local, y que los gastos de viaje y estancia se les satisfagan con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente, quedando encargado de la Secretaría durante su ausencia el oficial primero de la misma don Pedro J. Moreno y Tienda.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y ratificaron sus acuerdos.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por varios vecinos solicitando préstamos de los fondos del Establecimiento, en virtud de los edictos publicados, y se acordó concederlos, señalando la cuantía de los mismos y la garantía para su reintegro, facultando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formalice las correspondientes escrituras de obligación.

Sesión extraordinaria del día 13
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Se acordó quedar enterados de que don Calixto Navas López y don Francisco Contreras Gan habían solventado sus descubiertos con el Establecimiento procedentes de préstamos de los años 1908 y 1909, respectivamente, y se facultó al señor Alcalde para que en nombre y representación del Pósito otorgue las correspondientes escrituras de cancelación de las hipotecas especiales que garantizaban dichos préstamos.

Se acordó informar favorablemente las instancias que elevan al Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos varios deudores al Establecimiento, solicitando prórroga por un año más para satisfacer el importe de sus obligaciones.

Se dió cuenta de la circular de la Jefatura de Sección provincial señalado las cuotas que por contingente corresponde á cada Pósito en el año de 1909, de la que aparece que al de esta le corresponden 2.169'30 pesetas, y la Corporación acordó quedar enterada y facultar al señor Alcalde para que disponga su ingreso.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos del Establecimiento señalando su cuantía y fianza á responder de los mismo.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir con la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes y se aprobaron los pagos verificados en el anterior.

Se aprobó una cuenta presentada por Manuel Recio Gómez, importante 40 pesetas á que ascienden los gastos de blanqueo de las Casas Consistoriales y se acordó su abono con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del vigente presupuesto.

Se aprobó otra cuenta presentada por don Antonio de Gan Montes, importante 76 pesetas á que ascienden los gastos de la obra de reparación de las Casas Consistoriales y se acordó su abono con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 9
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se acordó conceder una limosna de 7'50 pesetas con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º del vigente presupuesto á las Hermanitas de los pobres, establecidas en Cabra, autorizadas para postular en la provincia.

Sesión ordinaria del día 16
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se presentó una cuenta suscrita por el maestro herrero Antonio Moreno, ascendente á 7'50 pesetas por las composturas verificadas en los brácullos de las lámparas del alumbrado público, que fué aprobada y se acordó su abono.

Sesión ordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva referente á este Ayuntamiento.

Se acordó designar al señor Alcalde don Francisco Campos para que pase á la capital á hacer un ingreso en la Hacienda por cuenta del cupo de consumos de este pueblo y evacuar otros asuntos de interés local, abonándole los gastos de viaje y estancia en la capital con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente, quedando encargado de la Alcaldía durante su ausencia el primer Teniente Alcalde don Angel Vergara Vargas.

Sesión ordinaria del día 30
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Se acordó nombrar á don Juan Luque Campos auxiliar temporero de Secretaría, con el haber diario de 3'50 pesetas, con cargo á la consignación especial del presupuesto vigente.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 30
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Campos Navas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Dióse lectura de un oficio recibido de la Jefatura de la Sección provincial de Pósitos transcribiendo otro del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en el que se participa que dicha superior autoridad ha resuelto que procede otorgar la prórroga de un año que para satisfacer el importe de sus obligaciones habían solicitado varios deudores á este Pósito, y la Corporación acordó quedar enterada y que se notifique la resolución á los respectivos interesados.

Se dió lectura de otro oficio recibido de dicha Jefatura anunciando la aprobación recaída en el acta de visita extraordinaria girada á este Pósito por el subdelegado especial don Francisco Valencia Blasco, para clasificar los deudores del mismo en «de fácil y difícil cobro», y la Corporación quedó enterada y acordó prestar el más exacto cumplimiento á las prevenciones hechas por la Delegación Regia al resolver la aprobación de esta visita.

Doña Mencía 1.º de Julio de 1910.—El Secretario, Juan Campos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del actual.

Doña Mencía 15 de Julio de 1910.—El Alcalde, Francisco Campos.—El Secretario, Juan Campos.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.388

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de ocho gallinas negras castellanas, una de ellas con el cuello claro, de la propiedad de Antonia Moral Jiménez, de estos vecinos, que la noche del cuatro al cinco del actual fueron robadas de un lagar enclavado en el Realejo, en este término, habiendo sido violentada la puerta del gallinero para realizarlo, procediendo también á la busca y captura del autor del hecho y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores en la prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á ocho de Agosto de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Núm. 2.389

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos billetes del Banco de España de mil pesetas, uno de quinientas, otro de cien y otro de veinte y cinco, que en

junto hacen la cantidad de dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas, pertenecientes á don Juan Blanco Mohedano, vecino de esta población, que le fueron hurtados en la fonda de «El Comercio», de esta población, el día primero del corriente mes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á cinco de Agosto de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

LA RAMBLA

Núm. 2.383

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de las dos caballerías menores que al final se reseñarán, hurtadas á Antonio Lucena Soto y José Cabello Raigón, de estos vecinos, en la madrugada del día primero del actual, de los terrenos del cortijo de la Herrera, término de Santaella, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á seis de Agosto de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández, El actuario, Antonio López de Moral.

Señas de las caballerías.

Una burra, rucia oscura, de cuatro años, alzada regular, con el rabo un poco ladeado.

Y un burro, rucio claro, de tres años entero, pequeño, ambos sin hierro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que les señala ó dentro del término que les fija, á contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.381

Un desconocido, natural de Lucena, comparecerá el día veinte y tres de Agosto próximo, y hora de las once, en la Audiencia del Tribunal municipal de Lucena para asistir á un juicio que contra el mismo se sigue por lesiones á Juan Mellado.

Núm. 2.382

GARCIA Francisco (a) el Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Granada, calle Elvira; comparezca dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Cabra, á responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo por estafa con denuncia del Jefe de la Estación de Doña Mencía.

Imp. «La Opinión», Braulio Laport